INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "PITÁGORAS"



NORMAS DE CONVIVENCIA 2023





TÍTULO I

NORMAS DE CONVIVENCIA

• CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Art. 1º Definición:

La convivencia escolar, es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos los miembros de la comunidad educativa

La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucra a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella.

Art. 2º Objetivos:

- a) Generar condiciones para el pleno ejercicio ciudadano de la comunidad educativa, a través de una convivencia escolar democrática, basada en la defensa de los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.
- b) Consolidar a la institución educativa como un entorno protector y seguro, donde el desarrollo de los y las estudiantes esté libre de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.





c) Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.

CAPÍTULO II: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

- Art. 3º El comité de Tutoría y Orientación Educativa como órgano responsable de la gestión de la convivencia escolar, lidera el proceso de elaboración, actualización y validación de las Normas de Convivencia, tiene las siguientes responsabilidades:
 - a. La Dirección para la elaboración del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
 - b. Promover el respeto de los derechos humanos y de lo establecido en la Constitución, la Ley General de Educación, el Código de los Niños y Adolescentes.
 - c. Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, de acuerdo a las particularidades de los niveles que bridamos (Inicial, Primaria y Secundaria) y la modalidad de Educación Básica Regular.
 - d. El comité de Tutoría y Orientación Educativa, vigila y monitorea el cumplimiento del presente Reglamento Interno.
 - e. Elaborar o actualizar las Normas de Convivencia de la institución educativa, mediante un proceso participativo y consensuado, y que guarde coherencia con el diagnóstico o análisis situacional de la I.E.P, considerando en todo momento las necesidades e intereses de los estudiantes.
 - f. Fomentar el establecimiento de alianzas y relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas para el apoyo a la I.E.P en la promoción de la convivencia escolar y acciones de prevención de la violencia.





- g. Coordinar con los diferentes comités de la IEP para el desarrollo de actividades formativas y preventivas relacionadas a la gestión de la convivencia escolar.
- h. Promover y coadyuvar al desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de los casos de violencia escolar considerando los protocolos de atención.
- i. Asegurar que la IEP este afiliado al SíseVe y actualice periódicamente los datos del responsable de la I.E.P
- j. Aprobar las Normas de Convivencia mediante resolución directoral de la institución educativa.
- k. Evaluar y/o actualizar periódicamente las Normas de Convivencia,
 como parte de las acciones de planificación del año escolar.
- I. Difundir las Normas de Convivencia a través de los medios físicos o virtuales a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 4º Del responsable de convivencia de la I.E.P

- a. Es nombrado por el director y forma parte del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- b. Coordina la ejecución de las actividades de convivencia escolar programadas en el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- c. Coordinar las acciones de promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia.
- d. Velar por el respeto y cumplimiento de las Normas de Convivencia de la institución educativa y del aula.
- e. Garantizar el ejercicio de la disciplina basada en un enfoque de derechos, sin ningún tipo de castigo físico ni humillante.
- f. Coordinar con la UGEL todo lo relacionado a la gestión de la convivencia escolar.
- g. Registrar, tanto en el portal SíseVe como en el Libro de Registro de Incidencias, los casos de violencia que se den en la institución educativa.
- Reportar trimestralmente al coordinador de tutoría las acciones de convivencia escolar desarrolladas.





Art. 5° Son funciones del tutor:

- a. Programa, organiza, supervisa y evalúa las actividades de orientación, así los servicios de bienestar del educando por tutorías en coordinación con la Dirección.
- b. Planifica y ejecuta el Plan de Convivencia y Disciplina Escolar para su aula en coordinación con los coordinadores área y de grado.
- c. Realiza el seguimiento del proceso de desarrollo de los estudiantes, para articular respuestas educativas pertinentes.
- d. Contribuir a la consolidación de la identidad y autonomía de cada estudiante.
- e. Contribuir al establecimiento de relaciones democráticas y armónicas, en el marco del respeto a las normas de convivencia.
- f. Coordina permanentemente con los comités de aula.
- g. Realiza acciones básicas de orientación y bienestar a los educandos.
- h. Coordina y realiza funciones periódicas con los tutores para dar solución a los problemas detectados sobre bajo rendimiento de estudiantes.
- i. Coordina con el Comité de la Escuela de Padres y Defensoría del Niño para realizar acciones conjuntas de Tutoría.
- j. Promueve la participación específica de los educandos, auxiliares de educación, padres de familia, comunidad, brigadieres para conservar la disciplina.
- k. Detectar e intervenir en las problemáticas grupales o individuales que puedan surgir en el aula.
- Ante situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes, el tutor deberá informar inmediatamente al director sobre lo sucedido para que se tomen las acciones necesarias que garanticen el respeto de dichos derechos.
- m. Detectar problemas que afecten el desarrollo del educando y su aprendizaje, tratando y derivando a los que requieren atención especializada al comité de Tutoría.
- n. Mantener una coordinación permanente con los docentes.
- o. Respetar el horario de atención de los padres de familia.





• CAPÍTULO III: NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Art. 6º El Comité de Tutoría y Orientación Educativa, como órgano responsable de la gestión de la convivencia escolar, lidera el proceso de elaboración, actualización y validación de las Normas de Convivencia. Nuestras Normas de Convivencia se articula y guarda relación con los siete enfoques transversales del CNEB y los cinco criterios para una disciplina positiva, también se toman en cuenta lo estipulado en la RVM 133 – 2020 – MINEDU, y el DS 004 – 2018 – MINEDU.

Nuestras Normas de Convivencia Institucional son:

- a) Somos puntuales al ingreso de clases.
- b) Adecuamos el espacio de trabajo y contamos con los materiales necesarios para recibir las clases.
- c) Presentamos con puntualidad nuestras actividades de aprendizaje, si sucediera algún inconveniente que no nos permita presentar alguna actividad asignada, comunicamos al docente.
- d) Si ingresamos tarde, comunicamos al docente, la razón por la cual se dio el retraso.
- e) Tenemos paciencia
- f) Tenemos el audio desactivado mientras el profesor está explicando.
- g) Aprovechamos y damos buen uso a nuestros recursos tecnológicos para aprender.
- h) Respetamos la participación de nuestros compañeros en la plataforma virtual.
- i) Estudiamos con voluntad, dedicación y autonomía para conseguir resultados satisfactorios.
- j) Participamos y escuchamos activamente durante nuestras clases virtuales.





- k) Practicamos las medidas de higiene personal, antes, durante y después de nuestra clase virtual.
- I) Practicamos los valores de honestidad, solidaridad y empatía.
- m) Encendemos las cámaras antes de iniciar y al término de las clases.
- ñ) Si nos sentimos emocionalmente mal, se lo comunicamos al docente.

Una vez concluida la elaboración de las Normas de Convivencia del aula, estas serán aprobadas por el director. Si hubiera observaciones, estas serán levantadas por el tutor o tutora con la participación de sus estudiantes.

Una vez aprobadas las Normas de Convivencia del aula, se realizarán las siguientes acciones:

- a. Publicarlas en un lugar visible del aula, en un formato adecuado y, si fuera posible, distribuir un ejemplar, en formato virtual o escrito, a cada estudiante del aula.
- b. Incluirlas en la carpeta pedagógica del tutor o tutora responsable.
- c. Informar por los medios establecido a todos los y las docentes que desarrollan actividades en el aula.
- d. Informar por los medios establecido a los familiares para que las conozcan y puedan colaborar con su cumplimiento.
- e. Evaluar su cumplimiento por lo menos una vez al bimestre.

CAPÍTULO V: FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Art. 8º Al momento de diseñar las medidas correctivas, hemos tomado en cuenta los enfoques transversales planteados en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar (DS N.º 004-2018-MINEDU) y descritos en el CNEB. Asimismo, también hemos tomado en cuenta un marco normativo nacional DS 003 – 2018 – MIMP, que





protege a las NNA de cualquier forma de abuso o humillación, siguiendo la disciplina con enfoque de derecho.

Art. 9º Ámbito personal de aplicación

Las siguientes medidas correctivas son de aplicación a todo estudiante de la I.E.P "PITÁGORAS" que se encuentre matriculado en cualquiera de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria.

Art. 10° Colaboradores e instigadores

Los colaboradores y aquellos que induzcan a la realización de las faltas establecidas en este reglamento serán pasibles de la imposición de las medidas correctivas que corresponden al autor. Sin embargo, la autoridad, atendiendo a las atenuantes concurrentes en cada caso, puede imponer una medida correctiva por debajo del mínimo establecido.

Art. 11º Infractores del reglamento

Los estudiantes de la I.E.P "PITÁGORAS" que infrinjan las normas de comportamiento serán pasibles de la imposición de medidas correctivas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. El estudiante autor de la falta disciplinaria será aquél que cometa la infracción de propia mano.

- Art. 12º Las medidas correctivas de los estudiantes se aplicarán teniendo en cuenta la siguiente graduación:
 - a) Faltas leves.
 - b) Faltas moderadas.
 - c) Faltas graves.
- Art. 13º Se consideran faltas leves a los siguientes actos, por los cuales se le sugerirá al estudiante que corrija su actitud, haciéndole saber sus deberes y derechos de él o ella y los demás:
 - a) El incumplimiento de los deberes académicos y acuerdos de aula físico y virtual.





- b) Utilizar o manipular de manera negligente la infraestructura y los materiales que brinda la I.E.P.
- c) No contar con la agenda debidamente firmada por el padre de familia y/o no informar a los padres de las indicaciones del colegio durante la modalidad presencial.
- d) Realizar actos que tengan la finalidad de imposibilitar al profesor el normal desenvolvimiento de las clases.
- e) No vestir con el uniforme previsto por la IEP.
- f) Salir a los servicios higiénicos sin permiso del profesor a cargo durante el horario de clases.
- g) Uso indebido de celular u otros equipos electrónicos en hora de clases.

Art. 14º Se consideran faltas moderadas a los siguientes actos, por los cuales se les sugerirá corrija su actitud en conversación con el estudiante y padre de familia, haciéndole de su conocimiento que influenciará en la nota comportamiento por cada falta mensualmente:

- a. Reincidir en faltas leves.
- b. Realizar actos que afecten la imagen o el patrimonio del Colegio o de cualquier trabajador o alumno de la IEP
- c. Realizar actos que promuevan, generen o conduzcan a la alteración del orden normal de un centro educativo dentro de las instalaciones de la I.E.P
- d. Evadirse del aula o de la I.E.P mintiendo o engañando al personal, sin autorización.
- e. Tener más de 40% de inasistencias injustificadas en el mes.
- Tener más de 40% de tardanzas injustificadas en el mes.
- g. Faltar el respeto a algún compañero tanto dentro de la IEP y por medio de redes sociales.
- h. Ofender, por razones discriminatorias, a cualquier persona o grupo de personas dentro de las instalaciones de la IEP, o fuera de esta, y que esto implique una afectación de la reputación de la IEP
- Falsificar firmas, oculta o altera calificaciones.





- j. Copiar durante la evaluación o permitir que otro alumno copie del examen que el alumno viene desarrollando o cualquier otro acto que implique la alteración de la objetividad de la evaluación, copiar el trabajo realizado por otro alumno para presentarlo como propio o cualquier otro acto similar.
- k. Hostigar de manera verbal o psicológica a un compañero o compañera de su grado de estudio o de cualquier otro grado.
- Insultar, difamar, agredir de forma verbal o efectuar cualquier acto de menosprecio público o privado dirigido de manera reiterada contra otro estudiante con la finalidad de provocar en él temor o inseguridad.
- m. Agredir físicamente, sin causar lesiones, a alguna persona dentro de las instalaciones del Colegio o a algún miembro de la comunidad de la IEP
- n. Ingresar al centro educativo objetos que no son necesarios en la actividad académica como celulares, ipad, tablet, juegos, entre otros, asimismo registrar fotos y/o videos en espacios de la institución sin que la situación.
- Art. 15º Se consideran faltas graves a los siguientes aspectos, por los cuales se les desaprobará en la nota de comportamiento por cada falta mensualmente, previo comunicado a los padres de la medida adoptada:
 - a. Cualquier falta moderada reincidente
 - b. Cometer más de tres veces una falta leve
 - c. Evasión de clases durante la modalidad presencial (segundo semestre) planificado con propósitos reñidos por la moral.
 - d. Realizar actos contra la moral, el pudor y buenas costumbres como: compartir en la plataforma virtual imágenes o videos inadecuados, utilizar un lenguaje vulgar (palabras soeces) por audio, y realizar gestos obscenos contra sus compañeros y docentes por la cámara durante las clases.
 - e. Portar o consumir tabaco, bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, consumirlas en alguno de los





- locales del colegio o establecimientos donde el Colegio esté desarrollando una actividad extra curricular o haber ingresado a estos bajo los efectos de tales sustancias durante las clases.
- f. Ingresar a la I.E.P material pornográfico durante las clases.
- g. Portar objetos punzo cortantes que puedan afectar la integridad física de sus compañeros, tales como: cuchillos, navajas, encendedores, cohetes, etc. durante las clases.
- h. Sustraer, sin ningún tipo de autorización, bienes de los alumnos, del colegio, o del personal a su servicio: personal docente, personal administrativo, personal de limpieza, etc.
- i. Participar en acoso entre pares, Bull ying durante las clases.
- j. Suplantar la identidad de algún miembro de la IEP con fines que dañen la reputación y buen honor de las personas.
- k. Evadirse de clases faltando o saliendo del colegio durante las clases.
- I. Publicar en las redes sociales imágenes de la sesión de aprendizaje conteniendo los rostros y datos de sus compañeros.
- m. Publicar en las redes sociales imágenes del docente dañando su honorabilidad.
- n. Elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico.
- o. Participar en actos bochornosos que desprestigien a la Institución tales como: consumo de licor, peleas, riñas, robos, pandillaje, abuso sexual, dentro y fuera de la Institución. Si participan en actividades fuera de la ley; serán considerados adolescentes infractores por ser considerados autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.





Art. 16º De las medidas correctivas:

- a. El procedimiento para la aplicación de las medidas correctivas estará contenido en el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar
- Las medidas correctivas se establecen de acuerdo a las faltas cometidas, las que pueden ser: leve, moderada y grave.
- c. Las medidas correctivas no deben afectar el desarrollo pedagógico, la integridad física, psíquica y moral del estudiante sancionado.
- d. Las medidas correctivas deben ayudar a desarrollar la toma de conciencia por la falta cometida.
- e. Las medidas correctivas se aplican oportunamente de acuerdo a las edades de los estudiantes.

Art. 17º Clases de medidas correctivas

Las medidas correctivas aplicables a estudiantes son:

a) La amonestación

La amonestación es la comunicación de manera asertiva e individual al estudiante para que regule su comportamiento. En el caso de que persista la actitud del estudiante durante la misma sesión, se procederá a comunicar al tutor(a) el mismo día del incidente.

b) La citación al padre de familia

El tutor citará al padre de familia o apoderado para una reunión, en la que estarán presentes, el padre de familia, el tutor(a) y la psicóloga de la IE, para la toma de acuerdos que modifiquen la conducta inadecuada del estudiante.

c) La citación al padre de familia con carácter de urgencia Se citará al padre de familia o apoderado con suma urgencia, en la que estarán presentes el director de la I.E.P, el padre de familia, el





tutor(a), el representante del comité de Convivencia y Disciplina Escolar y la psicóloga. Se le recordará al padre de familia el compromiso asumido al inicio del Año Escolar.

d) La matrícula condicional

El padre de familia firmará un segundo documento de compromiso, que si se incumple el estudiante recibirá las sesiones de aprendizaje de manera asincrónica, hasta el término del periodo de reflexión establecido. Si persiste dicho comportamiento inadecuado, faltando a los compromisos asumidos, se condicionará la matrícula para el periodo lectivo 2023.

e) Los decomisos

Los decomisos consisten en la retención de aparatos u objetos que no son permitidos ingresar a la institución, en esta gama de objetos se encuentran los celulares, Ipad, equipos electrónicos, juegos, etc. Si lo decomisado no podría dañar la integridad física del estudiante, se le devolverá al término de la jornada del día, con el compromiso del estudiante de no volverlo a traer a la I.E.P.

Si el objeto podría dañar la integridad física del estudiante, se lo entregará directamente al padre de familia cuando se apersone a la IE, firmando una carta de compromiso donde se indica que no se volverá a traer dicho objeto.

f) Las Requisas

La requisa es la acción que se realiza cuando existen sospechas del ingreso de algún objeto u aparato prohibido en la institución o pérdida de objeto. Se realiza en presencia del alumno y éste debe mostrar sus objetos personales. En caso sea necesario revisar prendas como casacas o bolsillos del menor, deberá hacerlo el personal afín al género.





Art. 18º La aplicación de las Medidas correctivas:

- a. Si se comete una falta leve, el docente solicitará de manera asertiva e individual al estudiante, regule su comportamiento. En el caso de que persista la actitud del estudiante durante la misma sesión, se procederá a comunicar al tutor(a) el mismo día del incidente.
- b. En el caso de las faltas moderadas, el tutor citará (mediante el cuaderno de control) a una reunión al padre de familia o apoderado. En la reunión estarán presentes el padre de familia, el tutor(a) y la psicóloga de la IE.P para la toma de acuerdos que modifiquen la conducta inadecuada del estudiante.
 - Si el padre o apoderado no asiste a la citación, se le citará nuevamente hasta una tercera vez. El tutor derivará inmediatamente el caso al Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, para que realice la visita domiciliaria correspondiente.
- c. Por cada falta grave, se citará al padre de familia o apoderado con suma urgencia a una reunión en la que estarán presentes el director de la I.E.P, el padre de familia, el tutor(a), el representante del comité de Convivencia y Disciplina Escolar y la psicóloga. Se le recordará al padre de Familia el compromiso asumido al inicio del Año Escolar. El Padre de familia firmará un segundo compromiso, que si se incumple (ya que vulnera el derecho de los demás) el estudiante recibirá las sesiones de aprendizaje de manera asincrónica hasta el término del periodo de reflexión establecido. Si persiste dicho comportamiento inadecuado, faltando al compromiso asumido, se evaluará la ratificación de la matrícula para el siguiente año escolar.





TÍTULO II MECANISMOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPITULO VI: DE LAS RELACIONES DE COORDINACION.

- **Art. 19°** La Dirección de la Institución Educativa Privada, mantendrá relaciones y coordinaciones con las diferentes Instituciones Públicas y Privadas de la localidad.
- Art. 20° Las actividades que se realice al nivel de la Institución Educativa Privada, se proyectará hacia la comunidad.
- Art. 21° Se mantendrá permanentemente coordinación con las áreas de salud a fin de garantizar conjuntamente con los padres de familia que los estudiantes gocen de buena salud.
- Art. 22º La Institución Educativa, establecerá sus relaciones y coordinaciones con el Ministerio de Educación a través de la UGEL.
- Art. 23º La Dirección de la Institución Educativa realizará actividades de capacitación para el personal docente, Administrativo y Padre de Familia.

CAPITULO VII: ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

Art. 24º Se establecerá un horario de atención a los padres de familia para cada tutor, el mismo que se dará a conocer a inicios del periodo lectivo 2023. Si el caso amerita urgencia se realizará una entrevista con el coordinador del nivel. El comité de Tutoría y Orientación Educativa será el encargado de presidir la elaboración del procedimiento de atención a los padres de familia o tutores del estudiante.

CAPITULO VIII: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 25º Para los casos de conflicto se seguirán los protocolos anexados en el presente documento.

Art. 26° De los conflictos que involucran estudiantes:

a) Se hará partícipe de lo sucedido a la familia.





- b) Se realizará el protocolo correspondiente de atención a la violencia.
- c)Se registrará lo ocurrido en el libro de incidencias virtual (primer semestre) y físico (segundo semestre). Asimismo, se hará el reporte en el portal Síseve.
- d) Se recolectarán evidencias que ayude a la resolución del caso.
- e) Se registrará toda reunión, testimonio o acuerdo firmado.

Art. 27º De los conflictos que involucran a la familia:

- a) Se citará a las familias involucradas para recoger sus testimonios
- b) Se pedirá la intervención del comité de Tutoría y Orientación Educativa para evitar conflictos de intereses en los procesos de toma de decisión y los acuerdos alcanzados.
- c)En el caso de no llegar a una solución mediante acuerdos. Será necesario la intervención de instituciones que puedan coadyuvar en la solución de conflictos, de acuerdo a los protocolos establecidos en las normas de convivencia escolar.
- d)Se registrará toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado, con la debida reserva del caso.

Art. 28° De los conflictos que entre el personal de la I.E.P:

- a) Se involucrará al personal directivo y al representante del Comité de tutoría y Orientación Educativa para la resolución del conflicto.
- b) Se recopilarán evidencias, que pueden ir desde documentos físicos hasta testimonios de terceras partes.
- c) Se buscará la reconciliación entre las partes, recordándoles que lo esencial es no interrumpir el servicio educativo.
- d) Se propiciará el llegar a acuerdos y dejarlos por escrito con el compromiso y firmas de los afectados con el propósito de lograr una acción reparadora que restablezca la convivencia.





- e) Se Consultará e involucrará a la UGEL si el caso requiere de sanciones administrativas mayores para que la corrección provenga del sistema educativo y no de un directivo o docente en particular.
- f) Se registrará toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado.

CAPITULO IX: MECANISMOS DE DERIVACIÓN DE CASOS A INSTITUCIONES ALIADAS

Para los casos de conflicto se seguirán los protocolos anexados en el presente documento.

- Art. 29º La I.E.P cuenta con un directorio de las Instituciones aliadas, el cual se actualiza anualmente.
- Art. 30° Si la situación de conflicto, requiere la intervención de otras instituciones, porque está en riesgo el bienestar del estudiante, nuestra I.E.P se verá obligada a recurrir a dichas instituciones.

CAPITILO X: MECANISMOS DE ASISTENCIA ANTE NECESIDADES Y URGENCIAS DE LOS ESTUDIANTES.

- Art. 31º Inasistencias injustificadas de los estudiantes:
 - a) Se aplicará en ambas modalidades.
 - b) Se indagará el motivo, para determinar si la responsabilidad es de los estudiantes o de la familia. De identificar motivos más complejos, que van desde la violencia hasta el abandono por parte de las familias del estudiante, es necesario acudir a instituciones aliadas.
 - c) La consecuencia involucrará la recuperación del tiempo de clase perdido, que es el acto restitutivo de la inasistencia injustificada.





- **Art. 32°** De actuación ante casos de posible permanencia en el grado (repitencia):
- a) Para prevenir la permanencia la I.E.P tomará las siguientes acciones:
 - -Se entregará al padre de familia una carta de comunicación que acompañará el informe de resultados al final de cada unidad.
 - -Se realizarán reuniones de comunicación grupal e individual a cargo del tutor de la sección
 - -Nuestra IEP tiene un programa de recuperación durante el periodo lectivo para los estudiantes que lo requieran.
 - b) En el capítulo sobre la evaluación, promoción, recuperación y permanencia del presente documento, se detalla cada uno de los casos.
 - -Se le comunicará al padre de familia o apoderado si es estudiante requiere de una recuperación pedagógica o permanencia en el grado, dándole las orientaciones necesarias para el apoyo al estudiante.
- Art. 33º De actuación ante accidentes dentro de la I.E.P:

Se aplicará en la modalidad presencial

- a) La IEP cuenta con los números de contacto de postas, y hospitales cercanos en el directorio telefónico de instituciones aliadas.
- b) El personal responsable de casos de emergencia guiará con calma los pasos que los involucrados deben seguir. Este personal será asignado por el órgano directivo de la I.E.P a inicios del periodo lectivo 2023.
- c) Se solicitará a inicios del Periodo lectivo a las instituciones aliadas capacitaciones permanentes.
- d) La comisión de educación ambiental y gestión de riesgo de desastres incluirá en su plan la identificación de los riesgos





principales. Asimismo, incluirá los mecanismos de atención de accidentes que son los siguientes:

- -Identificar el accidente
- -Comunicar del accidente al personal responsable.
- -Comunicarse con un centro de atención médica.
- -Comunicar lo sucedido a la familia.
- -De ser necesario, ofrecer atención de primeros auxilios.
- -De ser necesario, trasladar a la o el estudiante a un centro médico.
- -incluir el accidente en el libro de registro de incidentes.
- -Atención de la emergencia con la comunidad educativa.

• CAPITULO XI: DE LA DEFENSORIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DESNA)

Art. 34º Son funciones de Las Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente:

- a. Defender y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Promover acciones de difusión de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
- c. Fortalecer la práctica de la convivencia y disciplina escolar democrática.
- d. Conocer la situación social de los estudiantes con mayor vulnerabilidad de deserción escolar.
- e. Denunciar ante las autoridades correspondientes al conocer casos de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltrato físico o psicológico, acoso, abuso y violencia sexual.

• CAPITULO XII: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art. 35º Las acciones Las acciones preventivas pueden tener como objetivo a un grupo de estudiantes, un aula o un nivel, según corresponda.





- **Art. 36º** Abordan todo tipo de violencia que atente contra la integridad física, psicológica o sexual de las niñas, niños y adolescentes, tanto los tipos de violencia que ocurren dentro como fuera de la institución educativa.
- **Art. 37º** Las acciones preventivas pueden desarrollarse en los siguientes momentos:
 - a. Dentro del horario escolar; durante la hora de tutoría o en los momentos de reflexión que los docentes de las áreas curriculares puedan promover
 - b. Fuera del horario escolar; donde puedan tomar la forma de jornadas que se realizan en un solo momento o talleres que pueden tener varias sesiones.
 - c. Como parte de las actividades de integración que se realicen en la institución educativa
- Art. 38º El diseño, implementación y evaluación de las acciones preventivas frente a la violencia contra niñas, niños y adolescentes se encuentra a cargo del responsable de convivencia de la IE, quién tendrá el apoyo del coordinador de tutoría y de tutores.
- CAPI<mark>TUL</mark>O XIII: ATEN<mark>CIÓN DE LA VIOLENCIA CO</mark>NTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- Art. 39º Los casos de violencia pueden ser:
 - a. Entre estudiantes
 - b. Del Personal de la IE hacia uno o varios estudiantes.
 - c. Por un miembro de la familia u otra persona que no pertenezca a la IEP.
- **Art. 40º** El directo y el comité de Tutoría y Orientación Educativa coordinan permanentemente para dar atención oportuna a los casos de violencia.
- Art. 41º El proceso de atención y seguimiento de casos de violencia contra niños y adolescentes en la I.E.P se realiza a través de los siguientes pasos:
 - a. Acción: Medidas adoptadas por la I.E.P para atender los casos de violencia detectados.





- b. Derivación: Comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o el agresor
- c. Seguimiento: Acompañamiento y supervisión del bienestar de todos los estudiantes, restauración de la convivencia afectada y verificación del cese de algún tipo de violencia.
- d. Cierre: Finalización de la atención del caso, habiéndose cumplido los anteriores pasos.
- **Art. 42º** Todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento es anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe
- Art. 43º El director o directora de la institución educativa asume la responsabilidad de comunicar a la UGEL respectiva y a cualquier otra autoridad competente las situaciones de violencia realizadas por el personal de la institución educativa hacia los estudiantes
- Art. 44º Ante la detección de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes por parte de un familiar u otra persona que no pertenezca a una institución educativa, es responsabilidad del personal de la institución educativa informar inmediatamente al director o directora, para que este realice la denuncia ante la autoridad competente.
- Art. 45° El director o directora de la institución educativa brinda las facilidades al personal de las diferentes instituciones de apoyo, para el desarrollo de sus funciones en el abordaje de la violencia contra niños y adolescentes, siempre y cuando estas no comprometan sus responsabilidades.

CAPITILO XIV: LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIA

Art. 46° Conforme a la Ley 29719, el COLEGIO implementa el Libro de Registro de Incidencias en el cual el director podrá dejar constancia de los posibles actos de hostigamiento que se puedan suscitar provenientes de sus compañeros de clase o del personal de la institución. El director de la I.E.P es responsable de mantener actualizado el Libro de Registro de Incidencias, y de garantizar su uso





adecuado. De considerarlo necesario, puede delegar esta función al responsable de convivencia.

- Art. 47º El libro de incidencia está en la dirección al alcance del comité de disciplina y del departamento psicopedagógico y es para registrar diversos incidentes ocurridos a nuestra comunidad educativa. También se cuenta con un libro de incidencia virtual.
- Art. 48º El Libro de Registro de Incidencias forma parte del acervo documentario de la institución educativa, y la información que contiene es de carácter confidencial.
- **Art. 49º** Se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones.
 - a. Cuando el estudiante cuenta que ha sido víctima de violencia es importante considerar varios aspectos:
 - Escuchar atentamente lo que él o la estudiante desea comunicar.
 - Asumir una posición empática y contenedora frente a el estudiante.
 - Si la persona agresora forma parte de la comunidad educativa, es necesario trasladar al estudiante agredido/a a un espacio seguro, resguardado de cualquier tipo de contacto con el/la agresor/a.
 - Brindar el mensaje de que ha sido muy importante y valiente que cuente lo que ha sucedido y que la institución hará todo lo necesario para que ello no se vuelva a repetir.
 - Creer en el relato del estudiante y explicar al estudiante que NO tiene la culpa de lo sucedido, evitando en todo momento su revictimización.
 - b. Orientar a los estudiantes y a sus familias sobre las acciones a realizar ante un acto de violencia y acompañarlos a los servicios locales de protección y asistencia.





- c. Cuidar la confidencialidad y reserva de los casos registrados. Evitar pronunciarse ante los medios de comunicación para no entorpecer las investigaciones y proteger la identidad del menor.
- d. Promover acciones preventivas para evitar que se repitan casos similares. Elaborar plan de recuperación socioemocional.
- e. Separar preventivamente a la/el agresor en caso de violencia sexual y física con lesiones graves, de acuerdo con lo establecido en la norma

• CAPITULO XV: SISEVE

- Art. 50° El portal SíseVe es una aplicación virtual mediante la cual la IE (su afiliación es de carácter obligatorio) brinda seguimiento a los casos de violencia de estudiantes.
- Art. 51º Los reportes en el portal SíseVe pueden ser realizados por cualquier persona que haya sido víctima, testigo o tenga conocimiento de un hecho de violencia contra un estudiante.
- Art. 52º El responsable del SíseVe se encuentra a cargo del seguimiento y el registro de las acciones tomadas frente a cada caso reportado en el portal SíseVe
- Art. 53º Los padres, docentes y demás miembros de la comunidad educativa podrán reportar al SíseVe sí son víctimas o testigos de violencia escolar.
- Art. 54º La información contenida en el portal SíseVe es confidencial. La identidad del reportante solo puede ser conocida, bajo responsabilidad, por los especialistas del Ministerio de Educación a cargo de la administración del portal SíseVe.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Las acciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por la Dirección conjuntamente con los diferentes estamentos de la Institución Educativa.

SEGUNDA

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del segundo día de la promulgación de Resolución director al de la Institución Educativa

TERCERA

La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno, estará a cargo de la Dirección de la Institución y del personal docente.